

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE

EJECUTIVO SINGULAR

MONY

DEMANDANTE

CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO

MARCO AURELIO RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

NÚMERO DE PROCESO: 1100140030342016-00730

CUADERNO PRINCIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Remate
29/ Septiembre/2021
9:30am
vehículo.

ART. 121 DEL C.G.P

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00730

034-2016-00730-00- J. 18 C.M.E.S



11001400303420160073000

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00730

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)

E. S. D.

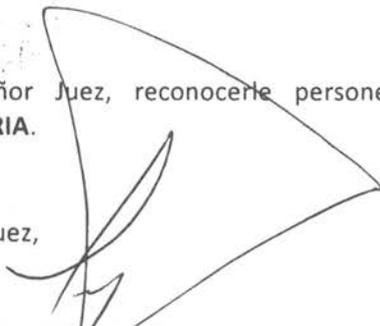
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. RB009308** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con las siguientes características **Placa: IMK - 373, Modelo: 2016, Marca: RENAULT, Color: ROJO FUEGO, Línea: SANDERO**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.448.141**. Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.-

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C.79949957 Y TARJETA No.183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 5 de agosto de 2016



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO, QUIEN EXHIBIO LA C.E.477888 Y TARJETA No.**** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 5 de agosto de 2016



PAGARÉ No. RB009308

FECHA VENCIMIENTO 01 agosto 2016

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o quien represente sus derechos en la fecha _____ la cantidad de _____

Veintiocho Millones Ciento dos Mil Ciento sesenta Pesos

M/CTE (\$ 28.102.160,00) en la ciudad de **Bogotá** más los intereses señalados en este documento.

INTERESES-Que sobre la suma debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al (_____ %) sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionará los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el Banco de la República, en caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. CLAUSULA ACELERATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

A-Incumplimiento en el pago directa e indirectamente, conjunta o separadamente de una o más cuotas de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones o de otra clase existente con CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S. o quien representa sus derechos o el tenedor de este título valor.

B-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

C-En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firmamos el presente documento.

D-La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.

E-Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción.

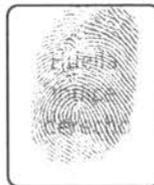
Serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales por la cobranza extrajudicial, al igual que todos los demás gastos que incurran CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni nos exonera de la obligación de pagar totalidad de las sumas adeudadas.

Para constancia de lo anterior se firma a los 28 días del mes de Octubre del año 2015.

Firma DEUDOR

Nombre : MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Cédula No.93448141



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. **RB009308**

FECHA 01 agosto 2016

SEÑORES

CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No. **RB009308** los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas.

2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.

3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.

5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.

Firma **DEUDOR**

Nombre : **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Cédula No. **93448141**



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

IMK-373 3

Entre los suscritos a saber JOSÉ ANGEL MATA MARROQUIN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Extranjería No.477681 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900571482-0, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogota D.C., en virtud del poder general otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogota D.C. mediante la escritura pública número 5154 de la Notaria 73 de Bogota D.C. del 27 de septiembre de 2013, inscrita el 4 de octubre de 2013 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO y **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de **BOGOTÁ**. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes clausulas :

PRIMERA: OBJETO- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de conformidad con los **artículos 1207 a 1220 del código de comercio** y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: **Vehículo No.1, Marca : RENAULT, Modelo : 2016, Línea : SANDERO AUTHENTIQUE, Tipo Carroceria : HATCH BACK, Color : ROJO FUEGO, Motor : A812UB73494, Chasis : 9FB5SREB4GM110862, Serie : 9FB5SREB4GM110862, Placa : .. IMK-373**

SEGUNDA: **LIBRE DE GRAVAMENES**- El DEUDOR PRENDARIO, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: **OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE**- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se comprometa a:

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.

b- Informar previamente y por escrito a CARROFACIL SAS cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

c- Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d- Permitir al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la inspección del vehículo en cualquier momento.

e- Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones.

f- No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

PARAGRAFO 1- EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARRAGRAFO 2- EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

ARTICULO- PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No. **RB009308** y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (COP 24,916,500.00)** más los intereses corrientes pactados con el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impago.

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumplier con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE autoriza al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO GRANTIZADO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.

SEPTIMA: CESION- el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE Acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO hiciere de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es **27 de octubre de 2020**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo.

NOVENA: **GASTOS**- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: **UBICACIÓN Y PERMANENCIA**- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en **CARRERA 89 N 45 A 38** de la ciudad de **BOGOTÁ** y queda en poder de **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

UNDECIMA: **CLAUSULA ACELERATORIA**- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a-Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.

b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c-En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.

d-Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e-Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f-Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos.

g-Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera.

h-Cuando se decrete el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: **PAGO DIRECTO** - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perito escogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: **EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA** - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS**: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar.

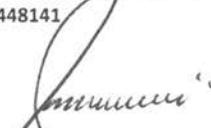
DECIMO QUINTA: **MERITO EJECUTIVO**- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: **NOTIFICACIONES**- Para todos los efectos legales y civiles El ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en **Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C.** y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la **CARRERA 89 A N 45 A 38 de BOGOTÁ**.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al **28 de octubre de 2015**.


EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC 93448141




EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR:
JOSE ANGEL MATA MARROQUIN
CEDULA No.477681



Certificado de tradición

Nro. CT460052851

El vehículo de placas IMK373 tiene las siguientes características:

Placa:	IMK373	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	ROJO FUEGO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	A812UB73494
Serie:		Línea:	SANDERO AUTHENTIQUE
Chasis:	9FB5SREB4GM110862	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FB5SREB4GM110862	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000210632 del 21/10/2015, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

MARCO UARELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IMK373



SECRETARÍA DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT460052851

Dado en Bogotá, 04 de agosto de 2016 a las 16:10:07

A solicitud de: GUILLERMO ANTONIO AVILA MEDINA con C.C. C1018419759 de Bogota.

Laura E. Cawqal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. **10010609214**

PLACA IMK373	MARCA RENAULT	LÍNEA SANDERO	MODELO 2016
CILINDRADA CC 1.598	COLOR ROJO FUEGO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARGOCERIA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR A812UB73494	REG N	VIN 9FB55REB4GM110882	
NÚMERO DE CHASIS *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FB55REB4GM110882	REG N
PROPIETARIO (APLICADOR) (NOMBRE) RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO AURELIO		IDENTIFICACION C.C. 93448141	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902015000210832
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BLINDAJE
85
FECHA IMPORT
21/10/2015
PLANTAS
5

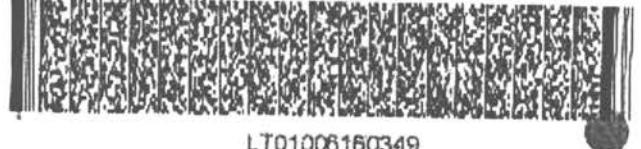


6

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA
31/10/2015
FECHA DEP. LIC. TTD
03/11/2015
FECHA VENCIMIENTO
ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.



L701006160349

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050445231A4B7C

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:05:01

R050445231 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
 N.I.T. : 900571482-0
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jamata@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jamata@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

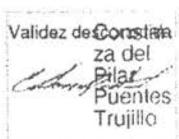
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ CORNO OBJETO PRINCIPAL: A) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LA



COMPRA, IMPORTACIÓN, FINANCIAMIENTO, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS; B) LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO, AGRICULTURA Y SUS DERIVADOS C) LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS Ó SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; D) ADEMÁS PODRÁ CELEBRAR TODO GÉNERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON CUALQUIERA DE LOS OBJETOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO; E) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAR, VENDER, EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; F) ASIMISMO PODRÁ OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE, Y PODRÁ GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD; G) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS DIFERENTES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE; H) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIVIL O MERCANTIL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$208,416,000.00
NO. DE ACCIONES : 208,416.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$208,416,000.00
NO. DE ACCIONES : 208,416.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537.
SEGUNDO RENGLON	
CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY	P.P. 000000A02137276
TERCER RENGLON	
CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁN DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL ACCIONISTA ÚNICO, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537
REPRESENTANTE LEGAL CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE LOS SIGUIENTES, ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRÉ LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTE SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5154 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S, A, S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODA TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTE, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050445231A4B7C

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:05:01

R050445231 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE FA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTE SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0047 DE LA NOTARIA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 503.322 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TEINDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA B- REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. C- INICIE, CONTINUÉ, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y-ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PUBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PUBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUÉ PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO

PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE. SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑIA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCION VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACION Y EJECUCION DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCION DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCION, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA. SÉGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS, EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACION ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028849 DEL LIBRO V, JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ERIKA ELVIRA BENITEZ NUÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.766.424 DE BARRANQUILLA-ATLANTICO, PARA QUE EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE CREDITOS DE LA SOCIEDAD CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S, SUSCRIBA O FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA, QUE LA SOCIEDAD QUE APODERO CELEBRA CON DIFERENTES CLIENTES. MI APODERADA NO PODRA CEDER O DELEGAR A UN TERCERO ESTA SUSCRIPCION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 050445231A4B7C

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 11:05:01

R050445231

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL ACÁ DESIGNADO NO PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA, TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LARGO AHUMADA SUSAN JOHANNA	C.C. 000000041955658

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. contra MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional No 183.295 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888**

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por el señor **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá con la cedula de ciudadanía No. **93.448.141.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$28.102.160.00)** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. **RB009308**.

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **02 de Agosto de 2016** y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.3 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagaré No. **RB009308** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$28.102.160.00)** el pasado **28 de Octubre de 2015**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **01 de Agosto de 2016.-**

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **01 de Agosto de 2016.**

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el **02 de Agosto de 2016 LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$28.102.160.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 El título valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagaré que se ejecuta.

6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal la parte **DEMANDADA**, pignoro a favor de la parte **DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: IMK-373, Modelo: 2016, Marca: RENAULT, Color: ROJO FUEGO, Línea: SANDERO; Matricula: Secretaria de Transito de Bogotá.-

6.8 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva Singular.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de Co, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 488 concordantes y S.S. del C. General del Proceso.-

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo SINGULAR de **MENOR** Cuantía, de que trata la Sección segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I.-

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Título valor Pagaré, carta de instrucciones y prenda del automotor relacionados en la pretensión primera de esta demanda.
- 10.2. El poder que se me confirió.
- 10.3. Certificado de Tradición del vehículo prendario.
- 10.4. Certificado de existencia y representación Legal de mi poderdante

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo **SUPERIOR** a 40 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$28.102.160.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo SINGULAR de **MENOR** cuantía.

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado a los demandados.

1A

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslados requeridos.

13. NOTIFICACIONES

13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 89 A No. 45 A - 38 de la Ciudad de Bogotá, bajo la gravedad de juramento informo que desconozco dirección electrónica alguna del demandado.-

13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.-

13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio World Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jmmeras@grupoautofacil.com

Respetuosamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

62667

SECUENCIA: 62667

FECHA DE REPARTO: 08/08/2016 2:37:30p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005714820

CARROFACHIL DE COLOMBIA SAS

01

79949957

JAVIER MAURICIO MERA

MERA SANATMARIA

03

SANATMARIA

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUENARIANO DE REPARTO

JOSE LUIS PULIDO BARRERA
jpulidob

REPARTO HMM05

jpulidob

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RUBRICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

09 AGO. 2016

RECIBIDO HOY _____ CON LOS SIGUIENTES ANEXOS

PODER(ES) TRASLADO(S) ARCHIVO

LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____ PAGARE(S)

CONTRATO(S) _____ RECIBO(S) _____ ESCRITURA(S) _____

CERTIFICADO(S) DE LIBERTAD FACTURA(S) _____

TABLA INTERESES _____ LVR RESOLUCIÓN(ES) _____

CAMARA(S) DE COMERCIO SUPERDANCARIA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____ CERTIFICACION _____

OTROS _____

AL DESPACHO HOY _____

16

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy 18 de agosto de 2016, para calificación de demanda.


GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

17

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

24 AGO. 2016

Ref: Ejecutivo 1100140030342016 00730 00

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, a fin de que subsane en la siguiente irregularidad para lo que se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo:

1. **APORTE** poder general mediante el cual la entidad demandante confiere mandato al Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, toda vez que revisado el plenario dicho documento se echa de menos.
2. Del escrito subsanatorio, allegue copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

(1)JUEZ.-

CPML

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No <u>62</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>25 AGO 2016</u>	
La Secretaria,	
GINA NORBELY CERON QUIROGA	



Aa008638597

20

ESCRITURA PÚBLICA N°. 5153 -----
 NUMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES -----
 FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE -----
 DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
 (73) DE BOGOTÁ, D.C. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN:

DE: CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS

Nit 900571482-0

A: RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE

C.C.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -----

COMPARECIO: OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador quien se identifico por medio de su Pasaporte número A cero cero tres nueve unõ uno cinco cero (A00391150), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS, con Número de Identificación Tributaria nueve cero cero cinco siete uno cuatro ocho dos – cero (900571482-0), del domicilio de calle veintiséis número sesenta y nueve B – cuarenta y cinco oficina seiscientos ocho edificio Bogotá Corporate Center, Bogotá, Documento Privado No. Sin número de accionista único de constitución la sociedad que representa, otorgada en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, inscrita en la Cámara de Comercio de la República de Bogotá, el primero de noviembre del año dos mil doce, bajo el número cero un millón, seiscientos setenta y ocho mil, doscientos treinta del Libro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

17/05/2016

104737BCIG90.eGBI



Ca180166398



1013224036978R

11-07-2013

cadena s.a. ne 69095110

IX del Registro Mercantil que administra la entidad, de las que consta: que se constituyó la sociedad comercial por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, denominada **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**, de nacionalidad colombiana, del domicilio de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, que su plazo es INDEFINIDO, cuyo objeto principal es la explotación del negocio de vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, financiamiento, venta, arrendamiento, distribución, exportación y reparación de los mismos; que la sociedad tendrá un representante legal principal y un representante legal suplente, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del accionista único, que el Representante legal y su suplente, tendrán los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad, y que en dicho documento fue nombrado como Representante Legal el compareciente con amplias facultades para otorgar documentos como el presente; Y en la calidad indicada confiero **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL** a favor del señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, de veinte y ocho años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de Bogotá, Colombia, para que en nombre y representación de **CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S.** realice los siguientes actos: -----

- a) ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; -----
- b) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; -----
- c) inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma,



Aa009638598

incluyendo cualquier trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Crédito Público y sus dependencias; -----

d) logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; -----

e) realice todo tipo de trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y crédito Público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los Impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; -----

f) realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo, -----

g) ejerza las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contesfaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; -----

h) reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; -----

i) desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; -----

j) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

17/05/2016

10472CIG91aGBIB7



Ca180166397



11-07-2013

Cadema S.A. 14.9930510

HASTA aquí MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.400 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento 16% sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por



Aa008638599

los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa008638597/598/599 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 46.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 -----

EL PODERDANTE:



NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

OSCAR G. CHÁVEZ S.

Escritura 27/09/2013 9:00

[Signature]



OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS

P.P. No. A00391150

TELEFONO 315-5719784

DIRECCION AK7 No. 7152 IN 1 OF 504

En calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS



1013479832-8057

11/07/2013

Cadena S.A. No. 990908

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10471G99aGBIB71C



Ca180160396

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Amgl 5725-13

2

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5153) DE FECHA (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN (3) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE FIRMÓ EN PERSON DESTINO A: INTERESADO.

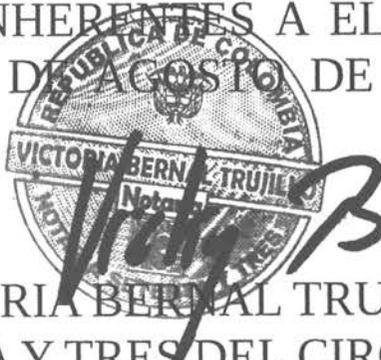


VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA



CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCION NO CONTIENE NOTA PARCIAL REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS 2016.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

17/05/2016

10475GalB7BCIG9B

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca180166395



COPIA

COPIA

COPIA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – (REPARTO)

E. S. D.

RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. RB009308** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con las siguientes características **Placa: IMK - 373, Modelo: 2016, Marca: RENAULT, Color: ROJO FUEGO, Línea: SANDERO**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.448.141**. Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.-

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,

RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá.
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIO LA C.C.79949957 Y TARJETA No.183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 5 de agosto de 2016



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO, QUIEN EXHIBIO LA C.E.477888 Y TARJETA No.*** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 5 de agosto de 2016



3

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZG 34 CIVIL MPAL

MA.
53818 16-SEP-1 9:38

Ref: **Ejecutivo Mixto 2016 - 730**
Dte: **CARROFACIL S.A.S.**
Ddo: **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-**

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de manera respetuosa acudo a su autoridad, dentro de la oportunidad concedida en su último proveído doy estricto cumplimiento a su auto inadmisorio en los siguientes terminos:

Por un error involuntario del juzgado se echo de menos el poder especial a mi conferido para llevar a cabo el proceso en mención, sin embargo, en copia simple allego el mismo para efectos probatorios, de igual forma allego original de la escritura expedida por la Notaria Setenta y Tres de Bogotá, en al cual consta el poder General otorgado al **Dr. RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE** con su debida nota de vigencia.-

En estos términos, considero haber suplido las inconsistencias encontradas en el auto inadmisorio, allegando para dicho efecto, copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado respectivo.-

Del Señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2016-0730

Al Despacho de la señora Juez hoy 12 de septiembre de 2016, con el anterior escrito de subsanación de demanda en tiempo.

Allegan copias para traslado y archivo.


GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

2. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No _____
de hoy _____
La Secretaria,
GINA NORBELY CERON QUIROGA

25

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

20 SEP 2016

Ref: Ejecutivo 1100140030342016 00730 00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**, contra **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré No. RB009308

1.1 La suma de **\$ 28.102.160**, conforme al contenido literal y autónomo del derecho incorporado en el título valor, la cual se hizo exigible el 2 de agosto de 2016.

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$ 28.102.160**, desde el momento en que se hizo exigible, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida y con las limitaciones del artículo 281 del C.G.P. (Arts. 884 del C. Co.)

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de la presente providencia, en los términos del artículo 291 del C.G.P, advirtiéndole que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas, o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA** quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ.-

cpml.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 25
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 21 SEP. 2016

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA



Bosque Avenida Buenos Aires Regional 21 A #48-81
 T: 5622900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07065018327M

Destinatario/Demandado

MARC AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

26

Fecha de envío
19/05/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección de entrega
CARRERA 89A N° 45A - 38

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-730

Recibido por:

Dice contener
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P

Valor
6900

Nombre
Placa

Identificación

Fecha(DD/MM/AAAA)

24 5 17

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

22 5 17

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones



07065018327M

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de mayo del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-730
Demandado o Citado: Marco Aurelio Rodriguez Rodriguez
Dirección: Carrera 89A N° 45A - 38
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Citatorio Conforme Al Art. 291 Del C.G.P
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		07065018327M		Destinatario/Demandado MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
Fecha de envío: 19/05/2017	P. R. E. NOTIFICACION EN LINEA - CARTOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S	Dirección de entrega CARRERA 89A N° 45A - 38		Teléfono	
Remite/Demandante JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CARTOGRAFIA DE		Ciudad BOGOTA	Recibido por:		
Artículo 291	Proceso EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2016-730	Nombre		
DNC contiene: CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P		Valor	Plaza		
Información: Primera Intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA)		Identificación	
<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> No se entregó	Información Seguridad Intento de entrega-causal de devolución		
<input type="checkbox"/> Retirado o no está	<input type="checkbox"/> Destinatario no habita	<input type="checkbox"/> Otro uso	<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> No se entregó
<input type="checkbox"/> No funciona	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Dirección no registrada	<input checked="" type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> No se entregó	<input type="checkbox"/> No se entregó
Observaciones					

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 1 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion N° 576 de abril 3 de 2012

Handwritten notes in the bottom right corner, possibly indicating a date or reference number.

78

PUERTA
DEL SOL

TRANSVERSAL 95-0-98



28
29



JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 10
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Fecha
11/05/17

DIRECCIÓN: **CARRERA 89 A # 45 A - 38** ✓

CIUDAD: BOGOTA

No. Radicación proceso
2016-730 ✓

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
20 09 2016

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma



Parte interesada

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

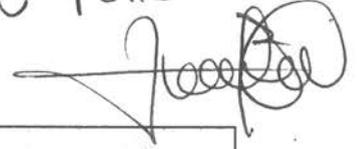
JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

30

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

2017 MAY 23 13:23

5 Folios



Ref: EJECUTIVO No: 2016- 730
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar original de las certificaciones de notificación Art. 291 del C. G.P., expedidas por la empresa de correos TEMPO EXPRESS, donde informa que el citatorio enviado al demandado a la carrera 89 A # 45 A - 38 , según visita realizada el 26 de Mayo de 2017 certifica que la dirección NO EXISTE.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor juez autorizar el envío de la notificación a la nueva dirección la Carrera 89 A # 45 A sur - 38 en la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

TEMPO EXPRESSBosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900 6810177
Resolucion 070576 de abril 3 de 2012

07065926104A

Fecha de envío
20/06/2017

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Remitente/Demandante

GUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad

BOGOTA

Artículo
291Proceso :
EJECUTIVO SINGULARRad. No.
2016-730

Dice contener

NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

Valor

6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe

- Cerrado
 Direccion Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Destinatario/Demandado

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Direccion de entrega

CARRERA 89 A NO. 45A SUR -38

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe

- Cerrado
 Direccion Incompleta

Observaciones

31



32



07065926104A

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 21 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-730
Demandado o Citado: Marco Aurelio Rodriguez Rodriguez
Dirección: Carrera 89 A No. 45A Sur -38
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Notificacion Personal (Art. 291 Del C.G.P)
Observaciones: **Direccion Incompleta- Falta Torre Y Apartamento

Torre 23 Apto 401

Copia Guia



07065926104A		Destinatario/Comandado MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
Fecha de envío 28/06/2017		Dirección de entrega CARRERA 89 A NO 45A SUR 38	
Remitente/Demandante JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-CARRISPALES DE		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Ciudad BOGOTA	
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR		Telefono	
Rad. No. 2016-730		Recibido por	
Dire contenedor NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)		Valor 6900	
Información Primera instancia de entrega - causal de devolución		Nombre	
Fecha de entrega		Fecha (DD/MM/AAAA)	
Identificación		21062017	
No habra		No habra	
Requiere a recibir		Requiere a recibir	
No funciona		No funciona	
Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 del mes de junio del año 2017.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 3 de 2012
J. M. G. T. C.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07065926104A

Destinatario/Demandado

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

33

Fecha de envío
20/06/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección de entrega
CARRERA 89 A NO. 45A SUR -38

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-730

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 700576 de abril 3 de 2012



07065926104A

Destinatario/Demandado

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Fecha de envio
20/06/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Dirección de entrega
CARRERA 89 A NO. 45A SUR -38

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-730

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P)

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona

- Dirección Errada
 Destinatario no Habita
 Dirección no existe

- Cerrado
 Dirección Incompleta

Observaciones

35

MARGARITA

ERA 89A 45A-38

36



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 D.C.
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No. 14 – 33
 PISO 10
 NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
 NOMBRE: **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Fecha
 DD MM AAAA
 10 06 2017

DIRECCION: **CARRERA 89 A No. 45 A SUR – 38**
 CUIDAD: BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
 2016-730

Naturaleza del proceso
 EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
 DD MM AAAA
 20 09 2016

DEMANDANTE
**CARROFACIL DE COLOMBIA
 S.A.S.**

DEMANDADOS
**MARCO AURELIO RODRIGUEZ
 RODRIGUEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X___ 10 ___
 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
 con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
 proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma

Firma




JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

3X

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2016 - 730
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el citatorio de notificación personal Art. 291 del Código General del Proceso enviado a la dirección Carrera 89 A 45 A sur – 38 de la ciudad de Bogotá D.C., donde según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS LA DIRECCION ESTA INCOMPLETA FALTA LA TORRE Y EL APARTAMENTO.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor juez se sirva autorizar el envío de la notificación personal a la dirección CARRERA 89 A # 45 A SUR – 38 TORRE 23 APTO 401 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JUZG 34 CIVIL MPAL

DPX6F

63327 17-AUG- 9 16:12



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 45-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07067198304A

Destinatario/Demandado

MARCO AURELIO R...

EL RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION DEL CONTENIDO. NI DE MANTENIMIENTO O VALOR
 Carrera 89 A No. 45 A 38 Sur
PORTERIA
 CARRERA 89 A NO. 45A SUR - TORRE 25 APTO. 401
 Telefono 15 AGO 2017
 Las Margaritas I
 Conjunto Residencial I
 NIT. 900855067-7

28

Fecha de envio
15/08/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega
CARRERA 89 A NO. 45A SUR - TORRE 25 APTO. 401

Remitente/Demandante
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-730

Recibido por:

Dice contener
NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

Valor
6900

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Direccion Errada
- Destinatario no Habita
- Direccion no existe
- Cerrado
- Direccion incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Direccion Errada
- Destinatario no Habita
- Direccion no existe
- Cerrado
- Direccion incompleta

Observaciones

Observaciones

Notificación en línea



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07067198304A

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 16 del mes de agosto del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 34 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-730
Demandado o Citado: Marco Aurelio Rodriguez Rodriguez
Dirección: Carrera 89 A No. 45A Sur -38 Torre 23 Apto. 401
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Las Margaritas I
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Formulario de Notificación Personal. Incluye campos para: Fecha de envío (16 AGO 2017), Remitente (Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá), Destinatario (Marco Aurelio Rodriguez Rodriguez), Dirección (Carrera 89 A No. 45A Sur -38 Torre 23 Apto. 401, Bogotá), y un sello de entrega en Las Margaritas I. El número de guía es 07067198304A.

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 17 del mes de agosto del año 2017.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA
[Firma]
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 000576 de abril 3 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en línea

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dig21 A 48 83
Cartagena: Tel. 5-6810177
Colombia.

- Recibida en...



40



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10
NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):

NOMBRE: **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Fecha

DD MM AAAA
08 08 2017

DIRECCION: **CARRERA 89 A No. 45 A SUR – 38 TORRE 23
APTO 401**

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
2016-730

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
20 09 2016

DEMANDANTE
**CARROFACIL DE COLOMBIA
S.A.S.**

DEMANDADOS
**MARCO AURELIO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X ___ 10 ___
30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma



Parte interesada

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.-
Ciudad

MSAP
91
JUZG 34 CIVIL MPAL
64005 *17-AUG-31 15:44

Ref: EJECUTIVO No: 2016 – 730
Dte: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Ddo: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar original de las certificaciones de notificación Art. 291 del C. G.P., expedidas por la empresa de correos TEMPO EXPRESS, donde informa que el citatorio enviado al demandado a la Carrera 89 A # 45 A SUR – 38 TORRE 23 APTO 401, fue recibido el día 16 de Agosto de 2017, donde certifica que el demandado **SI RESIDE EL DOMICILIO INDICADO.**

Por lo anterior solicito a la secretaria de su despacho, se controle el correspondiente términos de notificación con el que cuenta la parte demandada para hacer usos de su de derecho de oposición.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



Orsque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 # 46-63
Tel 6622900-6810177
Revolucion 000576 de abril 3 de 2012

070689062301

Fecha de envio 23/10/2017 P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Remitente/Demandante JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE Ciudad BOGOTA

Articulo 292 Proceso : EJECUTIVO SINGULAR Rad. No. 2016-730

Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO Valor 6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Destinatario/Demandado

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Direccion de entrega CARRERA 89 A NO. 45A SUR -38 TORRE 23 APTO. 401

Ciudad BOGOTA Telefono

Recibido por:

Nombre Placa Fecha(DD/MM/AAAA) Identificacion

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones

42

93



JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor (a):
NOMBRE: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

FECHA
DD MM AAAA
03 10 2017

DIRECCION: Carrera 89 A N° 45 A SUR – 38 TORRE 23 APTO 401
CIUDAD: Bogotá D. C.

N° Radicación Proceso
2016 - 730

Naturaleza del Proceso
Ejecutivo Singular

Fecha de la Providencia
DD MM AAAA
20 09 2016

DEMANDANTE DEMANDADO
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día Veinte (20) de Septiembre de 2016, donde se admitió la demanda ____, libro mandamiento de pago X ordeno citar lo ____. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

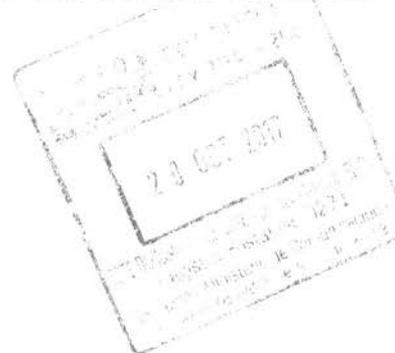
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Mandamiento de pago X Auto admisorio __

Interesado

Nombre y apellidos

Firma



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

20 SEP 2016

Ref: Ejecutivo 1100140030342016 00730 00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**, contra **MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré No. RB009308

1.1 La suma de \$ **28.102.160**, conforme al contenido literal y autónomo del derecho incorporado en el título valor, la cual se hizo exigible el 2 de agosto de 2016.

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de \$ **28.102.160**, desde el momento en que se hizo exigible, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida y con las limitaciones del artículo 281 del C.G.P. (Arts. 884 del C. Co.)

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

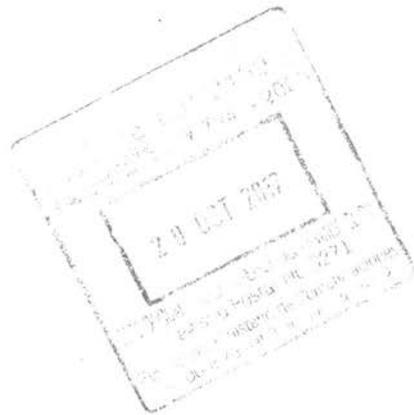
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de la presente providencia, en los términos del artículo 291 del C.G.P, advirtiéndole que en un término de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas, o el término de diez (10) días para que presente excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA** quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ.-

cpml.



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 25
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 21 SEP 2016

La Secretaria,


GINA NORBELY CERÓN QUIROGA

90

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

RTB 34 CIVIL MPA

97923 17-DEC-17 14:59

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2016 - 730 DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. DDO: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
--

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar original de la certificación de Notificación Art. 292 del Código General del Proceso expedida por la empresa de correos TEMPO EXPRESS, donde informa que el citatorio enviado al demandado en la dirección **CARRERA 89 A N° 45 A SUR – 38 TORRE 23 APARTAMENTO 401** de la ciudad de Bogotá D.C., fue recibido el día Veintitrés (23) de Octubre de 2017, donde se certifica que el demandado **SI RESIDE ALLÍ**.

Por lo anterior solicito a su despacho, se controle el correspondiente termino de notificación con el que cuenta la parte demandada para hacer uso de su derecho de oposición.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

19 FEB. 2018

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
 - Continuar trámite.
 - Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI _____ NO _____
 - Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
 - Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
 - Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
 - Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____.
 - Anexos _____
 - Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
 - Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
 - Comunicación anterior
 - Dar trámite folios _____
 - _____.
 - _____.
 - _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

40

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

21 de 2016

Ref.: Expediente 110014003034 2016 00730 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó por aviso y dentro del término legal guardó silente conducta.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al art. 440 del C.G.P, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$ 1'300.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE (2),

Maria Isabella Córdoba Páez
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	<u>21</u>
Fijado en la Secretaría a las	<u>8</u> a.m.
hoy	<u>21 de 2016</u>
El secretario,	<i>Cristian Paolo Muñoz León</i>
	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10

PROCESO: 2016-00730

LIQUIDACIÓN COSTAS (Artículo 366 C.G. del P.)

Agencias en derecho	\$ 1.300.000
Notificaciones	\$ 27.600
Póliza	\$ 421.855
TOTAL	\$ 1.749.455

SON: Un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos M/cte

Ingresas las presentes diligencias al despacho hoy 08 de Marzo de 2018, con la liquidación de costas que antecede.

EL SECRETARIO,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Expediente 110014003034 2016 00730 00

Por cuanto la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	29
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy _____	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

51

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref:	EJECUTIVO N° 2016-730
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrado en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 de nuestro Estatuto General del Proceso en los siguientes terminos:

BOGOTA 30 de Agosto de 2018
34 CIVIL MPAL

Capital			\$24,724,540
----------------	--	--	---------------------

01 - 30 de Agosto de 2016	1.77%	(28 Dias)	\$408,449
01 - 30 Septiembre de 2016	1.77%		\$437,624

Nuevo Capital			\$25,570,614
----------------------	--	--	---------------------

01 - 30 Octubre de 2016	1.83%		\$467,942
01 - 30 Noviembre de 2016	1.83%		\$467,942
01 - 30 Diciembre de 2016	1.83%		\$467,942

Nuevo Capital			\$26,974,440
----------------------	--	--	---------------------

01 - 30 Enero de 2017	1.86%		\$501,725
01 - 28 Febrero de 2017	1.86%		\$501,725
01 - 30 Marzo de 2017			\$501,725

Nuevo Capital			\$28,479,614
----------------------	--	--	---------------------

01 - 30 Abril de 2017	1.86%		\$529,721
01 - 30 Mayo de 2017	1.86%		\$529,721
01 - 30 Junio de 2017	1.86%		\$529,721

Nuevo Capital			\$30,068,777
----------------------	--	--	---------------------

01 - 30 Julio de 2017	1.83%		\$550,259
01 - 30 Agosto de 2017	1.83%		\$550,259
01 - 30 Septiembre de 2017	1.83%		\$550,259

Nuevo Capital			\$31,719,553
----------------------	--	--	---------------------

01 - 30 Octubre de 2017	1.76%		\$558,264
01 - 30 Noviembre de 2017	1.74%		\$551,920
01 - 30 Diciembre de 2017	1.73%		\$548,748

Nuevo Capital			\$33,378,485
----------------------	--	--	---------------------

01 - 30 de Enero de 2018	1.72%		\$574,110
01 - 28 de Febrero de 2018	1.72%		\$574,110
01 - 16 de Marzo de 2018	1.72%	(16 Dias)	\$306,192

Subtotal			\$34,832,897
-----------------	--	--	---------------------

ST

57

Interes	\$2,178,288
---------	-------------

Seguro	\$199,322
--------	-----------

GRAN TOTAL	\$37,210,507
------------	--------------

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$37.210.507)
--

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.948.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 110 DEL C. G. P.

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO No. 7 ART. 446 DEL C.G.P.

Fecha de Fijación	13 de Abril de 2018
Fecha de Inicio	16 de Abril de 2018
Fecha de Finalización	18 de Abril de 2018

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO P
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____ En silencio _____.
- Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____.
- En silencio _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____
- _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Expediente 110014003034 2016 00730 00

Previo a resolver sobre la anterior liquidación de crédito, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que aclare el valor del capital liquidado por cuanto no coincide con el señalado en el mandamiento de pago. En el evento de haberse efectuado abonos a la obligación, deberá especificarse el monto y la fecha del abono.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	S3
Fijado en la Secretaria a las 8	a.m.
hoy	
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

56

Ref:	EJECUTIVO N° 2016-730
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 de nuestro Estatuto General del Proceso en los siguientes terminos:

Capital	\$28,102,160
----------------	---------------------

02 - 28 de Agosto de 2016	1.77%	(29 Dias)	\$480,828
01 - 30 Septiembre de 2016	1.77%		\$497,408

Nuevo Capital	\$29,080,396
----------------------	---------------------

01 - 30 Octubre de 2016	1.83%		\$532,171
01 - 30 Noviembre de 2016	1.83%		\$532,171
01 - 30 Diciembre de 2016	1.83%		\$532,171

Nuevo Capital	\$30,676,910
----------------------	---------------------

01 - 30 Enero de 2017	1.86%		\$570,591
01 - 28 Febrero de 2017	1.86%		\$570,591
01 - 30 Marzo de 2017			\$570,591

Nuevo Capital	\$32,388,682
----------------------	---------------------

01 - 30 Abril de 2017	1.86%		\$602,429
01 - 30 Mayo de 2017	1.86%		\$602,429
01 - 30 Junio de 2017	1.86%		\$602,429

Nuevo Capital	\$34,195,970
----------------------	---------------------

01 - 30 Julio de 2017	1.83%		\$625,786
01 - 30 Agosto de 2017	1.83%		\$625,786
01 - 30 Septiembre de 2017	1.83%		\$625,786

Nuevo Capital	\$36,073,329
----------------------	---------------------

01 - 30 Octubre de 2017	1.76%		\$634,891
01 - 30 Noviembre de 2017	1.74%		\$627,676
01 - 30 Diciembre de 2017	1.73%		\$624,069

Nuevo Capital	\$37,959,964
----------------------	---------------------

01 - 30 de Enero de 2018	1.72%		\$652,911
01 - 28 de Febrero de 2018	1.72%		\$652,911
01 - 16 de Marzo de 2018	1.72%		\$348,219

Nuevo Capital	\$39,614,006
----------------------	---------------------

01 - 30 de Abril de 2018	1.70%		\$673,438
01 - 30 de Mayo de 2018	1.70%		\$673,438
01 - 30 de Junio de 2018	1.70%		\$673,438

57

GRAN TOTAL	\$41,634,320
-------------------	---------------------

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$41.634.320)

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA

C.C. No. 79.949.957

T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

58

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

10

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2016 - 730 DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. DDO: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.571.482, debidamente reconocido en autos e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar respuesta al despacho según lo ordenado en el auto de fecha del Diecisiete (17) de Mayo de 2018, conforme a las siguientes consideraciones:

Respecto a este punto me permito informar al Despacho que por un error intencional se incurrió en un error al digitar el valor ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón se realiza la respectiva actualización del crédito tomando atenta nota en lo ordenado en el mandamiento de pago.

Anexo al presente escrito liquidación de crédito actualizada al 30 de mayo de 2018.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JUEZ 34 CIVIL BOGOTA

79881 18-JUL-18 13:00

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____.
En silencio _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- _____
- _____
- _____

Cumplimiento auto anterior

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Expediente 110014003034 2016-00730 00

Por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, Conforme al art 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No <u>01</u> Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy <u>17 DE ENO. 2019</u></p> <p>El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ ZEÓN</p>
--



BMA

2016-00730

USUARIO: CHUÑOZLE ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041034

DEPENDENCIA: 110014003034 JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 19/03/2019 5:48:53 PM
ÚLTIMO INGRESO: 19/03/2019 03:35:12 PM
CAMBIO CLAVE: 21/02/2019 10:43:45
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/03/2019 05:53:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

93448141

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

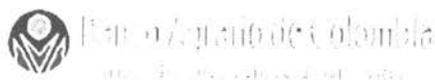
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar





Cerrar Sesión 

USUARIO: **MCORDOBN** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041034** DEPENDENCIA: **110014003034 JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **29/03/2019 2:21:12 PM** ÚLTIMO INGRESO: **29/03/2019 12:47:30 PM** CAMBIO CLAVE: **29/03/2019 08:19:42** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Trasladar Proceso Judicial

 Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/03/2019 02:27:06 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**
 Número de identificación del demandante: **9005714820**
 Nombre completo del demandante: **COLOMBIA S.A.S. CARROFACIL DE**

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**
 Número de identificación del demandado: **93448141**
 Nombre completo del demandado: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO AURELIO**

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: ▼

Municipio: ▼

Dependencia: ▼

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 22-3-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 34CM

JUZGADO DE ORIGEN 34CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 34701600730

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Carrojeri de Colombia SAS
DEMANDADO Mario Aurelio Rodriguez Rodriguez

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	60			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	32			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



64

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Abr/2019

11-001-40-03034-2016-00730-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

14323

02/Abr/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1182429

MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO

מדינת ישראל - תביעה 1182429

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

034-2016-00730-00- J. 18 C.M.E.S



Fecha: 19/02/2019

Página: 5

	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
GALLEGO	Auto ordena entregar títulos	18/02/2019	1
	Auto ordena correr traslado AVALUO	18/02/2019	1
DRALES	Auto resuelve Solicitud	18/02/2019	2
RO	Auto resuelve Solicitud	18/02/2019	1
COPETE	Auto requiere REMATANTE	18/02/2019	1
OT	Auto requiere OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	18/02/2019	2
PAZ	Señala Fecha de Remate PARA EL 4 DE ABRIL DE 2019 A LAS 3:00 PM	18/02/2019	1
URREA	Auto ordena oficiar JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	18/02/2019	1
SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud SE NIEGA SOLICITUD	18/02/2019	1
	Auto resuelve Solicitud	18/02/2019	2
PLAZA S.A.	Auto resuelve Solicitud	18/02/2019	2
REZ	Auto resuelve Solicitud NIEGA SOLICITUD	18/02/2019	1
REZ	Auto requiere PARTE ACTORA	18/02/2019	4
ES	Auto ordena oficiar BANCO AGRARIO	18/02/2019	1
	Auto requiere MINISTERIO DE TRANSPORTE	18/02/2019	2

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN: TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

65

99104 5-FEB-20 15:49

Ref:	EJECUTIVO N° 2016-730
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, actuando en mi calidad de apoderado, con domicilio en la ciudad de Bogota, por medio del presente escrito, me permito allegar actualizacion del credito, conforme al auto de fecha del 24 de enero de 2020:

Capital	\$28,102,160
---------	--------------

02 - 28 de Agosto de 2016	1.77%	(29 Dias)	\$480,828
01 - 30 Septiembre de 2016	1.77%		\$497,408
01 - 30 Octubre de 2016	1.83%		\$514,270
01 - 30 Noviembre de 2016	1.83%		\$514,270
01 - 30 Diciembre de 2016	1.83%		\$514,270
01 - 30 Enero de 2017	1.86%		\$522,700
01 - 28 Febrero de 2017	1.86%		\$522,700
01 - 30 Marzo de 2017	1.86%		\$522,700
01 - 30 Abril de 2017	1.86%		\$522,700
01 - 30 Mayo de 2017	1.86%		\$522,700
01 - 30 Junio de 2017	1.86%		\$522,700
01 - 30 Julio de 2017	1.83%		\$514,270
01 - 30 Agosto de 2017	1.83%		\$514,270
01 - 30 Septiembre de 2017	1.83%		\$514,270
01 - 30 Octubre de 2017	1.76%		\$494,598
01 - 30 Noviembre de 2017	1.74%		\$488,978
01 - 30 Diciembre de 2017	1.73%		\$486,167
01 - 30 de Enero de 2018	1.72%		\$483,357
01 - 28 de Febrero de 2018	1.72%		\$483,357
01 - 16 de Marzo de 2018	1.72%		\$483,357
01 - 30 de Abril de 2018	1.70%		\$477,737
01 - 30 de Mayo de 2018	1.70%		\$477,737
01 - 30 de Junio de 2018	1.70%		\$477,737
01 - 30 de Julio 2018	1.83%		\$514,270
01 - 30 Agosto de 2018	1.83%		\$514,270
01 - 30 Septiembre de 2018	1.65%		\$463,686
01 - 30 Octubre de 2018	1.63%		\$458,065
01 - 30 Noviembre de 2018	1.62%		\$455,255
01 - 30 Diciembre de 2018	1.61%		\$452,445
01 - 30 de Enero de 2019	1.59%		\$446,824
01 - 28 de Febrero de 2019	1.64%		\$460,875
01 - 30 de Marzo de 2019	1.61%		\$452,445
01 - 30 de Abril de 2019	1.61%		\$452,445
01 - 30 de Mayo de 2019	1.61%		\$452,445
01 - 30 de Junio de 2019	1.61%		\$452,445
01 - 30 de Julio 2019	1.60%		\$449,635
01 - 30 Agosto de 2019	1.61%		\$452,445
01 - 30 Septiembre de 2019	1.61%		\$452,445
01 - 30 Octubre de 2019	1.59%		\$446,824



01 - 30 Noviembre de 2019	1.59%		\$446,824
01 - 30 Diciembre de 2019	1.58%		\$444,014
01 - 30 Enero de 2020	1.57%		\$441,204
01 - 05 Febrero de 2020	1.58%	(5 Dias)	\$74,002

GRAN TOTAL			\$48,438,101
------------	--	--	--------------

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$48.438.101)

Del señor juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

66



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 FEB. 2020 se fijó presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C.G.P. el cual corre a partir del 13 FEB. 2020
 y vence el. 17 FEB. 2020

La Secretaria _____



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

19 FEB 2020

al despacho del Señor (a) juez hoy

Intervenciones _____

En (la) Secretaría (a) _____

[Handwritten signature]

Gx

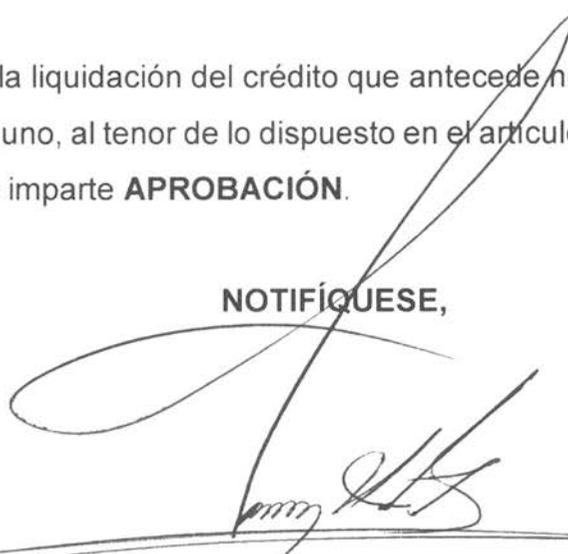
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2016-00730

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

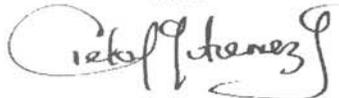


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado de Origen: Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá

Ciudad

Ref:	Ejecutivo N° 2016 - 730
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, actuanco en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar liquidacion de credito actualizada al 10 de mayo de 2021, conforme al auto de fecha del 21 de febrero de 2020

Capital	\$ 48,438,101
---------	---------------

5 - 28 Febrero 2020	1.58%	(23 Dias)	\$ 586,747
1- 30 Marzo 2020	1.57%		\$ 760,478
1 - 30 Abril 2020	1.55%		\$ 750,791
1 - 30 Mayo 2020	1.51%		\$ 731,415
1 - 30 Junio 2020	1.51%		\$ 731,415
1 - 30 Julio 2020	1.51%		\$ 731,415
1 - 30 Agosto 2020	1.52%		\$ 736,259
1 - 30 Septiembre 2020	1.52%		\$ 736,259
1 - 30 Octubre 2020	1.60%		\$ 775,010
1 - 30 Noviembre 2020	1.48%		\$ 716,884
1 - 30 Diciembre 2020	1.45%		\$ 702,352
1 - 30 Enero 2021	1.44%		\$ 697,509
1 - 28 Febrero 2021	1.46%	(28 Dias)	\$ 660,050
1 - 30 Marzo 2021	1.44%		\$ 697,509
1 - 30 Abril 2021	1.44%		\$ 697,509
1 - 10 Mayo 2021	1.43%	(10 Dias)	\$ 230,888

GRAN TOTAL	59,380,591
------------	------------

GRAN TOTAL : CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$59.380.591).

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
 C.C. No. 79.949.957
 T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 JUL 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del

Código de Procedimiento Civil que a partir de 07 JUL 2021
se surten los autos desde el día 02 JUN 2021

Secretaría

7

Referencia 11001400303420160073000

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Mié 16/06/2021 12:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (183 KB)

rodriguez_rodriguez_marco_aurelio.pdf;

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

JUZGADO ORIGEN TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: MARCO AURELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 RADICADO: 2016-730

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, respetuosamente me permito allegar en archivo adjunto memorial allegando la actualización de la liquidación de crédito del proceso en referencia en documento formato Pdf y debidamente suscrito.

Quedando atento por este medio a cualquier requerimiento u ordenanza por intermedio de su despacho.-

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Cordialmente,

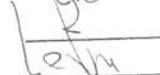
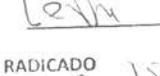



 Javier Mera Santamaria

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co

NANCY CHAVEKRA	
F	
U	
RADICADO	
4901.193.18	

DE. EJEC. MPAL. BOGOTÁ,

26351 18-006-721 12:45



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

08 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/07/2021
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
6/02/2020	29/02/2020	24	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 28.102.160,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.809,11	\$ 464.809,11	\$ 0,00	\$ 28.566.969,11
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 597.311,80	\$ 1.062.120,91	\$ 0,00	\$ 29.164.280,91
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 571.013,94	\$ 1.633.134,85	\$ 0,00	\$ 29.735.294,85
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 576.016,15	\$ 2.209.150,99	\$ 0,00	\$ 30.311.310,99
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.527,56	\$ 2.764.678,56	\$ 0,00	\$ 30.866.838,56
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.045,15	\$ 3.338.723,71	\$ 0,00	\$ 31.440.883,71
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 578.829,05	\$ 3.917.552,76	\$ 0,00	\$ 32.019.712,76
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 561.788,91	\$ 4.479.341,67	\$ 0,00	\$ 32.581.501,67
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 573.199,94	\$ 5.052.541,60	\$ 0,00	\$ 33.154.701,60
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,07%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 547.882,15	\$ 5.600.423,76	\$ 0,00	\$ 33.702.583,76
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.381,26	\$ 6.155.805,02	\$ 0,00	\$ 34.257.965,02
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 551.403,48	\$ 6.707.208,50	\$ 0,00	\$ 34.809.368,50
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 503.685,05	\$ 7.210.893,55	\$ 0,00	\$ 35.313.053,55
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 553.961,38	\$ 7.764.854,94	\$ 0,00	\$ 35.867.014,94
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 533.341,07	\$ 8.298.196,01	\$ 0,00	\$ 36.400.356,01
1/05/2021	10/05/2021	10	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 28.102.160,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176.954,25	\$ 8.475.150,25	\$ 0,00	\$ 36.577.310,25

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 28.102.160
Liquidación anterior	\$ 46.438.101
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 8.475.150
Total a pagar	\$ 54.913.251
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 54.913.251

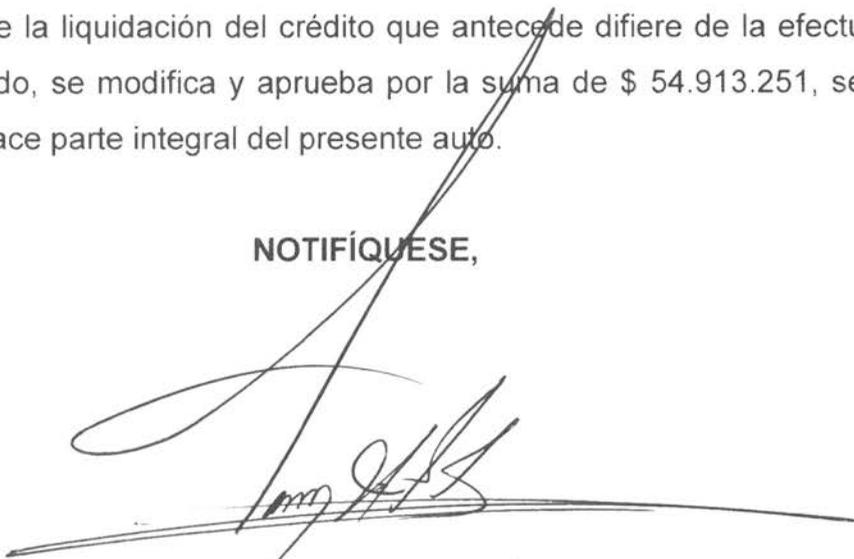
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13.0 JUL 2021

Referencia: 34-2016-00730

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$ 54.913.251, según anexo que hace parte integral del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

-2-

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 78 hoy
02 AGO 2021 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria